

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21750 *ORDEN de 28 de septiembre de 1995 por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual y el modelo 332 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

El artículo 164, apartado uno, número 6 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, dispone que, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas para determinados regímenes especiales, los sujetos pasivos del impuesto estarán obligados, con los requisitos, límites y condiciones que se determinen reglamentariamente, a presentar una declaración-resumen anual.

Por otra parte, el artículo 71, apartado 6, del Reglamento del Impuesto, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, establece que la declaración-resumen anual, que se presentará conjuntamente con la última declaración-liquidación de cada año, adjuntándose a la misma los ejemplares correspondientes a todos los períodos de liquidación del año, se formulará «según el modelo que apruebe el Ministro de Economía y Hacienda».

En desarrollo de lo dispuesto en dichos preceptos se hace necesaria la aprobación de un nuevo modelo de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido que contemple las modificaciones introducidas en la regulación del tributo por las normas de reciente aprobación (Leyes 41 y 42/1994, de 30 de diciembre, y Reales Decretos 1811/1994, de 2 de septiembre, y 267/1995, de 24 de febrero), relativas tanto a las exigencias de la armonización comunitaria, como a los nuevos preceptos que regulan la tributación de determinadas operaciones interiores y, en particular, a causa de los nuevos tipos impositivos en vigor.

Por otra parte, se aprueba un nuevo modelo de declaración-liquidación (modelo 332), a presentar por los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos que ostenten la condición de grandes empresas atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71.3.2.º del Reglamento del IVA, aprobado por el Real Decreto 1624/1992. Con ello se pretende que los mencionados sujetos pasivos cuenten con un modelo específico para presentar sus declaraciones del Impuesto cuando se acojan al procedimiento especial de devolución regulado por el artículo 30 del citado Reglamento, de igual modo que disponen de un modelo específico (el modelo 320) para presentar sus declaraciones-liquidaciones ordinarias del impuesto.

La creación del nuevo modelo facilita, asimismo, la gestión de las declaraciones-liquidaciones, ya que su tramitación corresponderá a las nuevas Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas por la Resolución de 16 de diciembre de 1994 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, se regula de forma unitaria el lugar y plazo de presentación de los modelos de declaración-liquidación del IVA que deben presentar las grandes empresas (modelos 320 y 332), para facilitar la presentación de dichas declaraciones ante las nuevas Unidades Regionales de Gestión que se ocuparán de su tramitación, sin perjuicio de la posibilidad de presentar las referidas declaraciones en los lugares habituales de presentación de las mismas.

Por último, se aprueban los nuevos modelos de sobres mensuales para la presentación de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto, con diferentes formatos según el tipo de declarante de que se trate, con el mismo objetivo de facilitar la gestión de las declaraciones.

En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones previstas en el artículo 71, apartados 4 y 6, del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. *Aprobación del modelo 390.*

Se aprueba el modelo 390 «Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido» que figura como anexo I de la presente Orden y consta de dos ejemplares: Uno para la Administración y otro para el sujeto pasivo. Este modelo será presentado por los sujetos pasivos del Impuesto obligados a la presentación de declaraciones-liquidaciones periódicas y, además, por los sujetos pasivos acogidos a la presentación de la declaración conjunta.

Segundo. *Aprobación del modelo 332.*

Uno. Se aprueba el modelo 332 «Grandes empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos. Declaración mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido» que figura como anexo II de la presente Orden y consta de cuatro ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sobre mensual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la entidad colaboradora.

Dos. Este modelo será presentado por aquellos sujetos pasivos que ostenten la consideración de grandes empresas por haber excedido de 1.000.000.000 de pesetas su volumen de operaciones en el año natural inmediato anterior, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y que figuren inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.

cos en los términos previstos en el artículo 30 del Reglamento del Impuesto, aprobado por el Real Decreto 1624/1992.

Tres. Los sujetos pasivos que ostenten la condición de grandes empresas sin figurar inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos continuarán presentando el modelo 320 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por la Orden de 30 de diciembre de 1992. El lugar y plazos de presentación de dicho modelo se regirán por lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la presente Orden.

Cuatro. Los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos que no ostenten la condición de grandes empresas continuarán presentando el modelo 330 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por la Orden de 27 de septiembre de 1994, debiendo estarse a lo dispuesto en dicha Orden en cuanto al lugar y plazos de presentación del referido modelo.

Tercero. Lugar de presentación de los modelos 320 y 332.

Uno. Si el resultado de la declaración-liquidación formulada en el modelo 320 o 332 arroja saldo positivo, el ingreso se efectuará en el momento de la presentación de dicha declaración-liquidación en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en la Administración de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado al pago, acompañando a la declaración fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas etiquetas identificativas suministradas al efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

También podrá realizarse el ingreso en cualquier entidad colaboradora (bancos, cajas de ahorro o cooperativas de crédito), de la provincia en que el sujeto pasivo tenga su domicilio fiscal, siempre que la declaración-liquidación lleve adheridas las mencionadas etiquetas identificativas.

La entidad colaboradora, una vez validada la casilla inferior de la declaración-liquidación que se refiere al ingreso, introducirá el ejemplar correspondiente en el sobre mensual habilitado al efecto para su remisión debidamente cerrado a la Delegación que corresponda.

Dos. Si el resultado de la declaración-liquidación formulada en el modelo 320 o 332 es a compensar, o la misma corresponde a un período sin actividad, ésta deberá presentarse con el correspondiente sobre mensual directamente, o enviarse por correo certificado, a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial o a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, adjuntando a la declaración-liquidación fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas etiquetas identificativas.

Tres. 1. Las declaraciones-liquidaciones con solicitud de devolución formuladas en el modelo 332 deberán presentarse con el sobre mensual directamente en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial o en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, llevando, en todo caso, adheridas las etiquetas identificativas. En la primera declaración-liquidación que

presente, una vez incluidos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos, deberán aportar una certificación de la entidad colaboradora a través de la cual pretendan percibir el importe de las devoluciones acreditando los datos de su cuenta bancaria. Deberán, asimismo, aportar una certificación acreditativa en la que conste la modificación de los datos relativos a su cuenta bancaria en la primera declaración-liquidación que presenten después de que se produzca la mencionada modificación de datos.

2. Las declaraciones-liquidaciones formuladas en el modelo 320 por las que se solicite la devolución deberán presentarse en la entidad colaboradora de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo por la que se desee percibir el importe de la devolución, llevando, en todo caso, adheridas las etiquetas identificativas suministradas al efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La entidad colaboradora, una vez validada la casilla inferior de la declaración-liquidación que se refiere a la devolución, introducirá el ejemplar destinado a dicho fin en el correspondiente sobre mensual para su remisión debidamente cerrado a la Delegación que corresponda.

Cuarto. Plazo de presentación de los modelos 320 y 332.

La presentación de la declaración-liquidación y, en su caso, el ingreso se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación mensual, excepto la correspondiente al período de liquidación del mes de julio, cuyo plazo de presentación se extenderá hasta el día 20 del mes de septiembre inmediatamente posterior y la correspondiente al último período de liquidación del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente, junto con la declaración-resumen anual. Los sujetos pasivos que presenten el modelo 332 de declaración-liquidación con solicitud de devolución, en la medida en que realicen operaciones intracomunitarias, cumplirán lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden de 16 de marzo de 1993 por la que se aprueba el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.

Quinto. Aprobación del sobre mensual para el modelo 320.

Se aprueba el modelo de sobre mensual que figura como anexo III de la presente Orden que debe utilizarse por los sujetos pasivos que presenten el modelo 320 de declaración-liquidación del impuesto.

Sexto. Aprobación del sobre mensual para el modelo 330.

Se aprueba el modelo de sobre mensual que figura como anexo IV de la presente Orden que debe utilizarse por los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos que no ostenten la consideración de gran empresa en los términos previstos en el artículo 71.3.1.º del Reglamento del IVA que presenten el modelo 330 de declaración-liquidación del impuesto.

Séptimo. Aprobación del sobre mensual para el modelo 332.

Se aprueba el modelo de sobre mensual que figura como anexo V de la presente Orden que debe utilizarse por los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos que ostenten la consideración de Gran Empresa en los términos pre-

vistos en el artículo 71.3.1.º del Reglamento del IVA que presenten el modelo 332 de declaración-liquidación del impuesto.

Disposición adicional única.

Se modifica el anexo II de la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, incluyendo en el código 022 «Autoliquidaciones Especiales» lo siguiente:

Código de modelo: 332. Denominación: Grandes Empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos. Declaración mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Periodicidad: Mensual.

Disposición transitoria primera.

Por los períodos de liquidación correspondientes al ejercicio 1995 los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos, independientemente de que ostenten la condición de Grandes Empresas, presentarán el modelo 330 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por la Orden de 27 de septiembre de 1994.

Disposición transitoria segunda.

Para la presentación de los modelos 320 y 330 de declaración-liquidación correspondientes a los períodos de liquidación pendientes de 1995 se utilizará el modelo de sobre mensual aprobado por el apartado octavo de la Orden de 30 de diciembre de 1992.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 10 de noviembre de 1993 relativa al modelo 390 de declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y los apartados octavo, noveno, dos y décimo, dos de la Orden de 30 de diciembre de 1992 relativos al modelo de sobre mensual del impuesto y al lugar y plazos de presentación del modelo 320 de declaración-liquidación, así como todas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de septiembre de 1995.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.



Agencia Tributaria
Delegación de
Administración de

ANEXO I

Código de Administración

Impuesto sobre el Valor Añadido
DECLARACION - RESUMEN ANUAL

Pág. 1

Modelo

390

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F.

Apellidos y nombre o Razón social

Calle, Pza, Avda. Nombre de la vía pública

Municipio

Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Provincia

Código Postal

A
Actividades a las que se refiere la declaración

B
Clave

C
Epígrafe I.A.E.

Si ha efectuado con alguna persona o entidad operaciones que en su conjunto hayan superado la cifra de quinientas mil pesetas, marque una "X" **D**

Régimen de deducciones

Prorrata general **E**

Porcentaje definitivo de prorrata **F**

Prorrata especial **G**

Declaración conjunta

Sujeto pasivo acogido a la declaración-liquidación conjunta a través de la Entidad:

Razón social

N.I.F.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE ESTA DECLARACION

1. Utilice siempre que le sea posible una máquina de escribir o impresora para cumplimentar los datos.

2. Si cumplimenta la declaración a mano, siga las siguientes instrucciones.

a) Utilice bolígrafo negro. b) Escriba un número en cada casilla con separación del anterior. Es importante que no los junte. No coloque puntos para separar los millares. Utilice los espacios posteriores a la coma preimpresa para poner decimales. c) Haga los números lo más parecido a la muestra. d) En el caso de tener que cumplimentar letras, hágalas mayúsculas de imprenta. lo más parecidas a la muestra.

• Ejemplo:

BIEN **JULIA PRAT**

MAL 1234567000

BIEN 4234597860

MAL 4231597860

3. Si cumplimenta la declaración con máquina de escribir o impresora, no es necesario colocar cada letra o número en una casilla, pero sí es imprescindible poner coma en los decimales que la precisen.

• Ejemplo:

BIEN 7731562890

78,90

MAL

7731562890

N.I.F.

Apellidos y nombre o Razón social

Pág. 2

Personas físicas y comunidades de bienes

Representante

N.I.F. Apellidos y nombre o Razón social

Calle, Pza. Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

Fecha:

Firma:

Personas jurídicas

Declaración de los Representantes legales de la Entidad

El (los) abajo firmante (s), como representante (s) legal (es) de la Entidad declarante, manifiesta (n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del Impuesto.

En testimonio de lo cual firma (n) la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 19 _____

Por poder,

Por poder,

Por poder,

D. _____

D. _____

D. _____

N.I.F. _____

N.I.F. _____

N.I.F. _____

Fecha Poder _____

Fecha Poder _____

Fecha Poder _____

Notaría _____

Notaría _____

Notaría _____

N.I.F.

Apellidos y nombre o Razón social

Pág. 3

Base imponible y cuota			
	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen ordinario	01	4	02
	03	7	04
	05	16	06
Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	07	4	08
	09	7	10
	11	16	12
Régimen especial de agencias de viaje	13	16	14
Régimen especial de determinación proporcional	15	4	16
	17	7	18
	19	16	20
Adquisiciones intracomunitarias de bienes	21		22
Modificación de bases y cuotas	23		24
Total bases y cuotas I.V.A.	25		26
Recargo de equivalencia	27	05	28
	29	1	30
	31	4	32
Modificación recargo equivalencia	33		34
Total cuotas I.V.A. y recargo de equivalencia (26+28+30+32+34)			35
Deducciones			
			Cuotas deducibles
Cuotas deducibles soportadas en operaciones interiores	Bienes y servicios corrientes		36
	Bienes de inversión		37
Cuotas deducibles soportadas en importaciones	Bienes corrientes		38
	Bienes de inversión		39
Cuotas deducibles soportadas en adquisiciones intracomunitarias	Bienes corrientes		40
	Bienes de inversión		41
Compensaciones en régimen especial de agricultura, ganadería y pesca			42
Regularización de inversiones			43
Suma de deducciones (36+37+38+39+40+41+42+43)			44
Resultado régimen general (35 - 44)			45

N.I.F.

Apellidos y nombre o Razón social

Pág. 4

	Actividad 1	Actividad 2	Actividad 3
	A Epígrafe I.A.E.	A Epígrafe I.A.E.	A Epígrafe I.A.E.
	B Nº unidades de módulo	B Nº unidades de módulo	B Nº unidades de módulo
	Módulo 1	Módulo 1	Módulo 1
	Módulo 2	Módulo 2	Módulo 2
	Módulo 3	Módulo 3	Módulo 3
	Módulo 4	Módulo 4	Módulo 4
	Módulo 5	Módulo 5	Módulo 5
	Módulo 6	Módulo 6	Módulo 6
	C Índice corrector $\left\{ \begin{matrix} a \\ b \end{matrix} \right.$	C Índice corrector $\left\{ \begin{matrix} a \\ b \end{matrix} \right.$	C Índice corrector $\left\{ \begin{matrix} a \\ b \end{matrix} \right.$
	46 Cuota anual por actividad	47 Cuota anual por actividad	48 Cuota anual por actividad
Actividades agrícolas y ganaderas			
	D Código de actividad	E Volumen anual de ingresos	F Índice de cuota a ingresar
	Actividad 1		49
	Actividad 2		50
	Actividad 3		51
	Actividad 4		52
I.V.A. devengado			
	Total cuotas anuales (46+47+48+49+50+51+52)		53
		Cuota de los tres primeros trimestres	54
		Diferencia (53 - 54)	55
		Cuotas devengadas	
		Adquisiciones intracomunitarias de bienes	56
		Entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales	57
		I.V.A. devengado por inversión del sujeto pasivo	58
		Total I.V.A. devengado (53+56+57+58)	59
Deducciones			
		Cuotas deducibles	
		Adquisición o importación de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales	60
		Regularización de inversiones	61
		Suma de deducciones (60+61)	62
	Resultado régimen simplificado (59 - 62)		63

N.I.F.

Apellidos y nombre o Razón social

7	Liquidación anual	
	Resultados liquidación anual	
	Suma de resultados (45+63)	64
	Compensación de cuotas año anterior	65
	Resultado de la liquidación (64-65)	66

8	Administraciones			
	Territorio común 67	%		
	Alava 68	%	Resultado atribuible a territorio común (64x67)	72
	Guipúzcoa 69	%	Compensación de cuotas del año anterior atribuible a territorio común	73
	Vizcaya 70	%		
	Navarra 71	%	Resultado de la liquidación anual atribuible a territorio común (72-73)	74

9	Total de ingresos realizados en las declaraciones-liquidaciones por I.V.A. del ejercicio		75
	Total devoluciones mensuales por I.V.A. sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos		76
	Si el resultado de la declaración-liquidación del último periodo es a compensar o a devolver consigne su importe:	A compensar	77
		A devolver	78

10	Volumen de operaciones	
	Operaciones en régimen general	79
	Operaciones en régimen simplificado. Art. 37.1.2º Rgto. I.V.A.	80
	Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca ..	81
	Operaciones en régimen especial del recargo de equivalencia	82
	Entregas intracomunitarias exentas	83
	Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción ..	84
	Operaciones exentas sin derecho a deducción	85
	Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales ..	86
Entregas de bienes de inversión	87	
	Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley I.V.A.) (79+80+81+82+83+84+85-86-87)	88

11	Operaciones exentas	
	Adquisiciones intracomunitarias exentas	89
	Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a la devolución mensual	90
	Operaciones sujetas que originan el derecho a la devolución mensual ..	91
	Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros	92
	Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	93

Modelo

390

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre el Valor Añadido

DECLARACION - RESUMEN ANUAL

¿Qué es la Declaración-Resumen Anual?

La declaración-resumen anual es una declaración tributaria que contiene las operaciones realizadas a lo largo del año natural relativas a la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

¿Quién tiene que presentar la Declaración-Resumen Anual?

Están obligados a presentar la declaración-resumen anual todos aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que tengan la obligación de presentar declaraciones-liquidaciones periódicas del I.V.A., ya sean mensuales o trimestrales, y además los sujetos pasivos acogidos al procedimiento de declaración conjunta.

No tienen que presentar declaración-resumen anual los sujetos pasivos que tengan la obligación de presentar declaraciones-liquidaciones no periódicas según lo dispuesto en el artículo 71.7 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

¿Qué documentos deben presentarse?

En el sobre adjunto deberán introducirse los siguientes impresos:

- El ejemplar para la Administración de la declaración-resumen anual.
- El ejemplar para el sobre anual de todas las declaraciones-liquidaciones del I.V.A. correspondientes al ejercicio, excepto cuando se trate de sujetos pasivos acogidos al procedimiento de declaración conjunta.

Si por cualquier motivo no dispone del ejemplar para el sobre anual de alguna de las declaraciones-liquidaciones, introduzca en el sobre una copia del ejemplar para el sujeto pasivo.

¿Cuándo debe presentarse el sobre?

El sobre se presentará al mismo tiempo que la última declaración-liquidación del I.V.A. del ejercicio.

Los sujetos pasivos obligados a presentar declaraciones-liquidaciones mensuales por este Impuesto, entregarán la declaración-liquidación del mes de diciembre en el sobre mensual y al mismo tiempo entregarán su declaración-resumen anual con la documentación correspondiente en el sobre anual.

Los sujetos pasivos acogidos al procedimiento de declaración conjunta presentarán la declaración-resumen anual asimismo durante los treinta primeros días naturales del mes de enero.

¿Dónde debe presentarse el sobre?

El sobre, conteniendo los documentos señalados, se presentará con la última declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio.

- Si el resultado de la última declaración-liquidación del I.V.A. es **A INGRESAR**, ésta y el sobre podrán presentarse en cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas o en la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) correspondiente a su domicilio fiscal.
- Si el resultado de la última declaración-liquidación del I.V.A. es **A COMPENSAR** o **SIN ACTIVIDAD**, ésta y el sobre deberán presentarse por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.
Si se trata de los modelos de declaración-liquidación 320 ó 332 (en este caso, exclusivamente cuando se trate de declaraciones-liquidaciones correspondientes al ejercicio 1996 y siguientes) se podrá realizar la presentación, asimismo, por correo certificado dirigido a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad, o bien mediante entrega personal en dicha Unidad.
- Si el resultado de la última declaración-liquidación del I.V.A. es **A DEVOLVER**, ésta y el sobre deberán presentarse: Modelo 330 (Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos). En la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.
Si se trata del modelo 332 (Grandes Empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos que presenten declaraciones-liquidaciones correspondientes al ejercicio 1996 y siguientes), se podrá realizar la presentación asimismo en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.
Modelos 300, 310, 320 y 370. En la Entidad colaboradora del domicilio fiscal del sujeto pasivo donde éste desee recibir el importe de la devolución, con etiqueta de identificación.
- Cuando se trate de sujetos pasivos acogidos al procedimiento de declaración conjunta en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

Instrucciones para cumplimentar la Declaración-Resumen Anual

Si dispone de etiquetas identificativas suministradas al efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los dos ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación y acompañe fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), en su defecto, acompañe fotocopia del D.N.I. del declarante.

Ejercicio

Deberá consignar las dos últimas cifras del año a que se refiere la declaración.

Gran Empresa

Consigne una "X" si se trata de una empresa que durante el ejercicio precedente ha tenido un volumen de operaciones superior a 1.000 millones de pesetas, computado según lo establecido en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos

Consigne una "X" si se trata de un sujeto pasivo inscrito en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.

A Actividad/es a que se refiere la declaración. Se describirá la actividad o actividades realizadas por el sujeto pasivo a la/s que se refiere la declaración.

B Clave. Se consignará un código en función de la actividad ejercida:

- Actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas (Actividades Empresariales)..... 1
- Actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas (Activ. Profesionales y Artísticas) 2
- Arrendadores de Locales de Negocios 3
- Actividades Agrícolas, Ganaderas o Pesqueras, no sujetas al I.A.E. 4

C Epígrafe I.A.E. Se hará constar el Epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso, de la actividad desarrollada.

D Operaciones económicas con terceras personas. Si el sujeto pasivo ha efectuado durante el ejercicio con alguna persona o entidad operaciones, tanto entregas de bienes y prestaciones de servicios, como adquisiciones, que en su conjunto hayan superado la cifra de quinientas mil pesetas, marque una "X" en esta casilla.

Régimen de deducciones:

E Prorrata general. Marque con una "X" si aplica este régimen. •

F Porcentaje definitivo prorrata general. Cuando se aplique el régimen de prorrata general, se hará constar en esta casilla el porcentaje definitivo en función de las operaciones del ejercicio.

G Prorrata especial. Marque con una "X" si aplica este régimen.

Declaración conjunta. Si se halla acogido al procedimiento de presentación conjunta de las declaraciones-liquidaciones periódicas del I.V.A., consigne los datos identificativos de la entidad que haya asumido la presentación de dichas declaraciones.

La presente declaración deberá ir firmada por el sujeto pasivo o por su representante.

Representante

Si el sujeto pasivo actúa por medio de representante, deberá consignar los datos de identificación del mismo.

Si el sujeto pasivo es una comunidad de bienes, una herencia yacente o una entidad carente de personalidad jurídica de las descritas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria, deberá igualmente consignar los datos de identificación de su representante.

Personas Jurídicas

En el caso de personas jurídicas es necesario cumplimentar los datos relativos a los representantes legales de la entidad.

Base imponible y cuota

- 01 a 06 Régimen ordinario:** Se harán constar las bases imponibles en régimen ordinario gravadas, en su caso, a los tipos del 4%, 7% y 16% y las cuotas resultantes. No se incluirán, por tanto, en estas casillas, las bases y cuotas por operaciones a las que se aplique algún régimen especial que deberán ser anotadas en las casillas 07 a 12, 13 y 14 ó 15 a 20, según corresponda. Tampoco se consignarán en esta casilla las modificaciones de operaciones de otros ejercicios que hayan tributado a tipos diferentes de los mencionados, ya que para anotar dichas modificaciones se utilizarán las casillas 23 y 24 y, en su caso, las casillas 33 y 34.
- 07 a 12 Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección:** Se harán constar las bases imponibles en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, gravadas, en su caso, a los tipos del 4%, 7% y 16% y las cuotas resultantes.
- 13 y 14 Régimen especial de agencias de viaje:** Se harán constar las bases imponibles en régimen especial de agencias de viaje, gravadas al tipo del 16% y la cuota resultante.
- 15 a 20 Régimen especial de determinación proporcional:** Se harán constar las bases imponibles en régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles, gravadas, en su caso, a los tipos del 4%, 7% y 16% y las cuotas resultantes.
- 21 y 22 Adquisiciones intracomunitarias de bienes:** Se hará constar la base imponible de las adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas y no exentas realizadas en el ejercicio y la cuota resultante.
- 23 y 24 Modificación de bases y cuotas:** En el caso de efectuar ventas en régimen de viajeros (artículo 21 de la Ley del I.V.A.) minorará en la declaración las bases imponibles y cuotas que correspondan a las devoluciones por este régimen efectuadas en el ejercicio. Asimismo, hará constar con el signo que corresponda la modificación de bases imponibles y cuotas de operaciones devengadas en los ejercicios anteriores, gravadas a tipos diferentes a los vigentes en el período objeto de esta declaración, por haber quedado dichas operaciones total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado. Asimismo, se tomarán en consideración las modificaciones autorizadas en los supuestos de quiebras y suspensiones de pagos. En ninguno de estos supuestos deberá procederse a desglosar por tipos de gravamen las bases y cuotas modificadas.
- 25 y 26 Total bases y cuotas I.V.A.:** Suma total de bases y de cuotas en todos los regímenes modificadas, en su caso, por el resultado de las casillas 23 y 24.
- 27 a 32 Recargo de equivalencia:** Se harán constar las bases imponibles del recargo de equivalencia, gravadas, en su caso, a los tipos del 0,5%, 1% y 4% y las cuotas resultantes.
- 33 y 34 Modificación del Recargo de Equivalencia:** Hará constar con el signo que corresponda la modificación de bases imponibles y recargo de equivalencia de operaciones devengadas en los ejercicios anteriores, gravadas a tipos diferentes a los vigentes en el período objeto de esta declaración, por haber quedado dichas operaciones total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado. Asimismo, se tomarán en consideración las modificaciones autorizadas en los supuestos de quiebras y suspensiones de pagos. En ninguno de estos supuestos deberá procederse a desglosar por tipos de gravamen las bases y cuotas modificadas.
- 35 Total cuotas de I.V.A. y recargo de equivalencia:** Suma de las cuotas de I.V.A. y del recargo de equivalencia devengadas ($26 + 28 + 30 + 32 + 34 = 35$).

Deducciones

- 36 Cuotas soportadas en operaciones interiores. Bienes y servicios corrientes:** Se hará constar el importe de las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, soportadas en la adquisición de bienes y servicios directamente relacionados con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata. No se incluirán en esta casilla las cuotas soportadas en la adquisición de bienes de inversión.

- 37 Cuotas soportadas en operaciones interiores. Bienes de inversión:** Se hará constar, exclusivamente, el importe de las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, soportadas en la adquisición de bienes de inversión directamente relacionados con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.
- 38 Cuotas satisfechas en importaciones. Bienes corrientes:** Se hará constar el importe de las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, satisfechas en las importaciones de bienes y operaciones asimiladas a las importaciones que estén directamente relacionadas con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.
- No se incluirán en esta casilla las cuotas satisfechas en las importaciones de bienes de inversión.**
- 39 Cuotas satisfechas en importaciones. Bienes de inversión:** Se hará constar el importe de las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, satisfechas en las importaciones de bienes de inversión y operaciones asimiladas a las importaciones relativas a bienes de inversión que estén directamente relacionadas con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.
- 40 Cuotas soportadas en adquisiciones intracomunitarias. Bienes corrientes:** Se hará constar el importe de las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, devengado en las adquisiciones intracomunitarias de bienes directamente relacionados con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.
- No se incluirán en esta casilla las cuotas soportadas en la adquisición intracomunitaria de bienes de inversión.**
- 41 Cuotas soportadas en adquisiciones intracomunitarias. Bienes de inversión:** Se hará constar el importe de las cuotas deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido, devengado en las adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión directamente relacionados con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.
- 42 Compensaciones en régimen especial de agricultura, ganadería y pesca:** Se hará constar el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca en operaciones directamente relacionadas con la actividad y no excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.
- 43 Regularización de inversiones:** Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en períodos anteriores, incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- 44 Suma de deducciones:** Consignar el importe total de las deducciones.
- 45 Resultado régimen general:** Se hará constar, con el signo que corresponda, la diferencia entre el total de las cuotas devengadas (casilla **35**) y el total de deducciones (casilla **44**).

En este cuadro se consignarán los módulos de las diferentes actividades y las cuotas anuales resultantes. Los módulos e índices correctores aplicables son los que, con referencia concreta a cada actividad y por el período de tiempo anual correspondiente, hubiese fijado el Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo, se consignarán en el espacio habilitado al efecto las actividades agrícolas y ganaderas descritas en el anexo 1 de la Orden de 29 de noviembre de 1994.

Los datos a consignar son los siguientes:

- A Actividad:** Se consignará el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- B Nº de unidades de módulo: (MÓDULO 1, 2, 3, 4, 5 y 6):** Se hará constar el número de unidades correspondiente a los módulos previstos. Así, si para una actividad el módulo 1 es el personal empleado y el módulo 2 la potencia instalada, en la casilla correspondiente al MÓDULO 1 se consignará el número de empleados y en la del MÓDULO 2 el número de kilovatios. Si la cantidad de módulo no fuera un número entero se expresará con dos números decimales.

Se harán constar los módulos **definitivamente** aplicables en el año. Si durante el año natural se hubiesen modificado los datos-base correspondientes al 1 de enero o, en su caso, al día de comienzo de la actividad, al finalizar el año o al producirse el cese de la actividad o a la terminación de la temporada, el sujeto pasivo deberá calcular el **promedio de los datos-base** relativos a todo el período en que haya ejercido la actividad durante el año natural, y practicar la regularización prevista en el artículo 38.3 del Reglamento del Impuesto al tiempo de efectuar la última declaración-liquidación correspondiente al año natural.

C Índice Corrector: Deberá consignar el índice corrector cuando resulte aplicable.

a Se consignará el índice corrector a aplicar para las actividades de temporada según el siguiente cuadro:

Índice corrector

Hasta sesenta días de temporada	1,50
De sesenta y uno a ciento veinte días de temporada	1,35
De ciento veintiuno a ciento ochenta días de temporada	1,25

Tendrán la consideración de actividades de temporada las que habitualmente sólo se desarrollan durante ciertos días del año, continuos o alternos, siempre que el total no exceda de ciento ochenta días por año.

b Se consignará el índice corrector a aplicar, en su caso, a las actividades en Régimen Simplificado reguladas en el artículo 37.1.2º del Reglamento del I.V.A. en función de la población de derecho y de la categoría de la calle según lo dispuesto en la Orden de 29 de noviembre de 1994:

Índice corrector

Municipios con población de derecho de más de 100.000 habitantes:

Calles de 1ª y 2ª categoría	1,10
Calles de 3ª y 4ª categoría	1
Resto de calles	0,9

Índice corrector

Municipios con población de derecho entre 10.000 y 100.000 habitantes:

Calles de 1ª y 2ª categoría	1
Resto de calles	0,9

Índice corrector

Municipios con población de derecho de menos de 10.000 habitantes:

Calles de 1ª categoría	0,95
Resto de calles	0,85

Cuando un Ayuntamiento no haya hecho uso de la facultad establecida en el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los índices correctores aplicables serán los siguientes:

Índice corrector

Municipios con población de derecho de 10.000 o más habitantes	0,9
Municipios con población de derecho de menos de 10.000 habitantes	0,85

46 a 48 Cuota anual por actividad: Se consignará, para cada actividad, el importe de la cuota anual resultante de la aplicación de los módulos, de acuerdo con lo establecido en las Ordenes Ministeriales por las que se aprueban los índices o módulos aplicables a los sectores a que se refiere el artículo 37 del Reglamento del I.V.A., una vez practicada, en su caso, la regularización que establece el artículo 38.3 del Reglamento.

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS

En este apartado se consignarán los datos referentes a las actividades agrícolas y ganaderas descritas en el anexo I de la Orden de 29 de noviembre de 1994 y que se transcriben a continuación:

CODIGO	ACTIVIDAD	INDICE DE CUOTA A INGRESAR
01	Ganadería de explotación intensiva de ganado porcino de carne y avicultura	0,0119
02	Ganadería de explotación intensiva de ganado bovino de carne	0,0238
03	Ganadería de explotación intensiva de ganado porcino de cría, bovino de cría y otras actividades ganaderas intensivas o extensivas no comprendidas expresamente en otros apartados.	0,0280
04	Ganadería de explotación intensiva de ganado ovino de leche y caprino de leche.	0,0287
05	Ganadería de explotación intensiva de ganado bovino de leche y ovino y caprino de carne.	0,0322
06	Otros trabajos y servicios accesorios prestados por agricultores o ganaderos que estén excluidos del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido y servicios de cría, guarda y engorde de ganado.	0,0397
07	Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de cereales y leguminosas.	0,0136
08	Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de uva para vino de mesa, frutos secos, oleaginosas, cítricos y productos del olivo.	0,0160
09	Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de raíces, tubérculos, arroz, uva para vino con denominación de origen, frutos no cítricos, horticultura y otros productos agrícolas no comprendidos en otros apartados.	0,0180
10	Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de forrajes.	0,0315
11	Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de uva de mesa.	0,0200
12	Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de plantas textiles y tabaco.	0,0800

- D **Código de Actividad:** Se consignará el código asignado a cada actividad en la primera columna del cuadro.
- E **Volumen de ingresos:** Se hará constar el volumen total de ingresos generados por la actividad durante el ejercicio, excluidas las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones.
- F **Índice de Cuota a ingresar:** Se hará constar el índice de cuota a ingresar que figura en la última columna del cuadro.
- [49 a] [52] **Cuota Anual por Actividad:** La cuota correspondiente a cada sector de actividad se obtendrá multiplicando el volumen total de ingresos, excluidas las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones, por el "índice de cuota a ingresar" que corresponda.
- [53] **Total Cuotas Anuales:** Se consignará la suma total de las cuotas anuales por aplicación de los módulos, incluidas las de las actividades agrícolas y ganaderas ($[53] = [46] + [47] + [48] + [49] + [50] + [51] + [52]$).
- [54] **Cuotas de los tres primeros trimestres:** Se consignará la suma de las cuotas trimestrales por módulos del conjunto de actividades ejercidas de los tres primeros trimestres (casilla [01] del modelo 310 o casilla [17] del modelo 370).
- [55] **Diferencia:** Consignar la diferencia entre Total cuotas anuales y cuotas de los tres primeros trimestres ($[55] = [53] - [54]$).
- [56] **Adquisiciones intracomunitarias de bienes:** Se consignará la suma total de las cuotas devengadas en el ejercicio por las adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas y no exentas.
- [57] **Entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales:** Total de las cuotas devengadas en el ejercicio por las entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales.

- 58 I.V.A. devengado por inversión del sujeto pasivo:** Se consignará la suma total de las cuotas devengadas por inversión del sujeto pasivo (artículo 84 Uno 2º de la Ley del I.V.A.).
- 59 Total I.V.A. devengado:** Se consignará el resultado de la suma del Total cuotas anuales (casilla 53), de las cuotas devengadas por las adquisiciones intracomunitarias de bienes (casilla 56), de las cuotas devengadas por las entregas de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales (casilla 57) y de las cuotas devengadas por inversión del sujeto pasivo (casilla 58).
- 60 Adquisición o importación de bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales:** Se hará constar el total de las cuotas soportadas referidas a bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales, que sean deducibles según lo dispuesto en el Título VIII de la Ley I.V.A., después de aplicar en su caso la regla de prorrata.
- 61 Regularización de inversiones:** Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes inmuebles, buques y activos fijos inmateriales realizadas en periodos anteriores, incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- 62 Suma de deducciones:** Se hará constar el resultado de la suma de las casillas 60 y 61.
- 63 Resultado del Régimen Simplificado:** Se consignará, con el signo que corresponda, la diferencia entre el Total I.V.A. devengado y la suma de deducciones ($63 = 59 - 62$).
- 64 Suma de resultados:** Se consignará, con el signo que corresponda, la suma de Resultado Régimen General (casilla 45) y Resultado Régimen Simplificado (casilla 63).
- 65 Compensación de cuotas del año anterior:** Si en la declaración-liquidación del último periodo del año anterior resultó un saldo a su favor y usted optó por la compensación, consigne en esta casilla la cantidad a compensar, salvo que la misma haya sido modificada por la Administración, en cuyo caso se consignará esta última.
- Si tributa a varias Administraciones (País Vasco o Navarra) no rellene esta casilla.**
- 66 Resultado de la liquidación:** Se hará constar con el signo que corresponda, la diferencia entre Suma de resultados (casilla 64) y la compensación de cuotas del año anterior (casilla 65).
- Si tributa a varias Administraciones (País Vasco o Navarra) no rellene esta casilla.**

Este apartado lo cumplimentarán, exclusivamente, los sujetos pasivos que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a alguna de las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra. Deben consultarse las Leyes de adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (Ley 11/1993, de 13 de diciembre) y del Convenio Económico del Estado con la Comunidad Foral de Navarra (Ley 12/1993, de 13 de diciembre).

Administraciones

- 67 a 71** Se harán constar los porcentajes de tributación en cada uno de los territorios que se indican. Los porcentajes se expresarán con dos decimales.
- 72 Resultado atribuible a Territorio Común:** Se hará constar el resultado atribuible antes de practicar la compensación de cuotas del año anterior. Es decir, se hará constar el resultado de multiplicar el importe de la casilla 64 por el porcentaje de tributación en Territorio Común consignado en la casilla 67.
- 73 Compensación de cuotas del año anterior atribuible a Territorio Común:** Se hará constar, en su caso, el importe de las cuotas a compensar del ejercicio anterior atribuible a Territorio Común.
- 74 Resultado de la liquidación anual atribuible a Territorio Común:** Se hará constar, con el signo que corresponda, la diferencia entre las casillas 72 y 73.

9
Resultado
de las
liquidaciones

- 75** **Total de ingresos realizados en las declaraciones-liquidaciones por I.V.A. del ejercicio:** Se consignará la suma de las cantidades a ingresar por el Impuesto como resultado de las declaraciones-liquidaciones periódicas del ejercicio, incluyendo aquéllas para las que se hubiese solicitado aplazamiento, fraccionamiento o no se hubiese efectuado el pago de dicho ingreso.
- 76** **Total devoluciones mensuales por I.V.A. a sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos:** Tratándose de sujetos pasivos con derecho a la devolución mensual (Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos), se consignará el importe de las devoluciones solicitadas, excepto cuando éstas hayan sido modificadas por la Administración, en cuyo caso, consignarán el importe de las efectivamente percibidas.
- 77** **A compensar:** Si el resultado de la última declaración-liquidación fue a compensar, consignará en esta casilla el importe de la misma.
- 78** **A devolver:** Si el resultado de la última declaración-liquidación fue a devolver, consignará en esta casilla el importe de la misma:

Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a la Administración del Estado y a alguna de las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra, el importe que se consigne será el que corresponda al Territorio Común.

Si se han presentado declaraciones-liquidaciones complementarias por algún periodo de liquidación, su importe se añadirá al de la declaración-liquidación que corresponda.

10
Volumen de
Operaciones

- 79** **Operaciones en régimen general:** Se hará constar el importe total, excluido el propio Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, el recargo de equivalencia, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas y no exentas efectuadas por el sujeto pasivo durante el año natural en régimen general de I.V.A. y las realizadas en aplicación de cualquier otro de los regímenes especiales que obliguen a presentar declaraciones-liquidaciones periódicas, a excepción del régimen simplificado.
- 80** **Operaciones en régimen simplificado. Art. 37.1.2º Rgto. I.V.A.:** Se hará constar el importe total, excluido el propio Impuesto sobre el Valor Añadido y, en su caso, el recargo de equivalencia, de las actividades a las que es de aplicación el régimen simplificado, con exclusión de las actividades a las que es de aplicación el método de estimación objetiva por signos, índices o módulos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 81** **Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca:** Si el sujeto pasivo realiza, además, alguna actividad acogida al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, hará constar en esta casilla el importe de las entregas de bienes y prestaciones de servicios acogidas a dicho régimen especial, incluyendo las compensaciones percibidas.
- 82** **Operaciones en régimen especial recargo de equivalencia:** Si el sujeto pasivo es una persona física o entidad en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que realiza alguna actividad de comercio al por menor a la que sea aplicable el régimen especial del recargo de equivalencia, hará constar en esta casilla el importe, de las entregas de bienes realizadas en el ámbito de dicho régimen especial, excluido el propio Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 83** **Entregas intracomunitarias exentas:** Se hará constar el importe de las entregas intracomunitarias exentas del impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del I.V.A..
- 84** **Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción:** Se hará constar:
- La suma total de las contraprestaciones correspondientes a exportaciones y operaciones asimiladas a la exportación o, en su defecto, los valores en el interior de las operaciones reseñadas (artículos 21 y 22 de la Ley del I.V.A.).
- El importe de las bases imponibles correspondientes a las devoluciones efectuadas durante el año como consecuencia de las exportaciones realizadas en régimen de viajeros.
- El importe de las entregas y prestaciones de servicios exentas del impuesto en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley del I.V.A..
- El importe de las prestaciones de servicios exentas relacionadas con importaciones cuya contraprestación esté incluida en la base imponible de las importaciones.
- El importe de las prestaciones de servicios exentas realizadas en aplicación del régimen especial de las agencias de viajes (artículo 143 de la Ley del I.V.A.).

- 85 Operaciones exentas sin derecho a deducción:** Se hará constar el importe de las operaciones exentas sin derecho a deducción, como las mencionadas en el artículo 20 de la Ley del I.V.A..
- 86 Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras, no habituales:** Se hará constar el importe de las operaciones de entrega de bienes inmuebles cuando las mismas no constituyan la actividad habitual del sujeto pasivo, y el importe de las operaciones financieras del artículo O.Uno.18 de la Ley del I.V.A. que tengan la misma consideración.
- 87 Entregas de bienes de inversión:** Se hará constar el importe de las entregas de bienes que, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley del I.V.A., tengan la naturaleza de bienes de inversión para el transmitente.
- 88 Volumen de operaciones:** Se hará constar el volumen de operaciones determinado de acuerdo con el artículo 121 de la Ley del I.V.A. ($88 = 79 + 80 + 81 + 82 + 83 + 84 + 85 - 86 - 87$).

Se consignará el importe total de las operaciones que se reseñan con independencia de que ya hayan podido ser incluidas en apartados anteriores.

- 89 Adquisiciones intracomunitarias exentas:** Se hará constar el importe en pesetas de las adquisiciones intracomunitarias exentas realizadas en el ejercicio.
- 90 Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a la devolución mensual:** Se incluirá en esta casilla el importe en pesetas de las ventas a distancia no sujetas según lo dispuesto en el artículo 68 Cuatro de la Ley del I.V.A., los transportes intracomunitarios de bienes y las operaciones accesorias a ellos que no estén sujetas al impuesto por aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley y las entregas de materiales de oro a las que sea de aplicación la regla contenida en el artículo 84, apartado uno, número 2.º, letra b), de la Ley.
- 91 Operaciones sujetas que originan el derecho a la devolución mensual:** Deberá consignar en esta casilla el importe total de las siguientes operaciones realizadas en el ejercicio:
- Entregas de los productos alimenticios a que se refiere el artículo 91, apartado dos.1, número 1.º, de la Ley del I.V.A..
 - Entregas de los libros, periódicos y revistas comprendidos en el artículo 91, apartado dos.1, número 2.º, de la Ley del I.V.A..
 - Entregas de los inmuebles a que se refiere el artículo 91, apartado uno.1, número 7.º y apartado dos.1, número 6.º, y las ejecuciones de obras a que se refiere el apartado uno.3 del mismo artículo de la Ley del I.V.A..
 - Las prestaciones de servicios propias de las salas cinematográficas comprendidas en el artículo 91, apartado uno.2, número 7.º de la Ley del I.V.A..
- 92 Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros estados miembros:** Se hará constar el importe de las entregas de bienes que hayan de ser objeto de instalación o montaje antes de su puesta a disposición, cuando la instalación se ultime en otros Estados miembros.
- Sólo se computarán aquéllas en que la instalación o montaje implique la inmovilización de los bienes entregados y su coste exceda del 15 por ciento de la total contraprestación correspondiente a la entrega de bienes.
- 93 Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares:** Se hará constar el importe de las entregas de bienes realizadas para el sujeto pasivo por empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto e identificados en otro Estado miembro de la C.E.E., cuando dichas entregas sean subsiguientes a una adquisición intracomunitaria exenta (Artículo 26.Tres de la Ley del I.V.A. según redacción dada por el Real Decreto-Ley 7/1993, de 21 de mayo).
- Dichas operaciones, documentadas en factura con indicación expresa de tratarse de una "operación triangular", habrán sido devengadas por inversión del sujeto pasivo según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley del I.V.A..



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANEXO II

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código de Administración

Impuesto sobre el Valor Añadido

GRANDES EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE EXPORTADORES Y OTROS OPERADORES ECONÓMICOS
DECLARACION MENSUAL

Modelo

332

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio

Periodo

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Puerta

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

I.V.A. Devengado

	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general	01	02	03
	04	05	06
	07	08	09
Recargo equivalencia	10	11	12
	13	14	15
	16	17	18
Adquisiciones intracomunitarias	19		20
Total cuota devengada (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 20)			21

I.V.A. Deducible

	Base imponible	
I.V.A. deducible por cuotas soportadas en operaciones interiores	22	23
I.V.A. deducible por cuotas satisfechas en las importaciones	24	25
I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias	26	27
Compensaciones Régimen Especial A. G. y P.		28
Regularización inversiones		29
Total a deducir (23 + 25 + 27 + 28 + 29)		30

Diferencia (21 - 30)

Atribuible a la Administración del Estado	32	%	31
Cuotas a compensar de periodos anteriores			33
Entregas intracomunitarias	35		34
Exportaciones y operaciones asimiladas	36		
Operaciones sujetas que originan el derecho a la devolución	37		
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a la devolución	38		
Máximo a devolver [16% (35 + 36 + 37 + 38)]	39		

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.

Resultado (33 - 34 ± 40)	41
A devolver	42
A compensar periodos posteriores	43

C

Sin actividad -

D

Titular de la cuenta:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Fecha:

Sello y firma

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago: E.C. En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Fecha:

Firma

Agencia Tributaria

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sobre anual

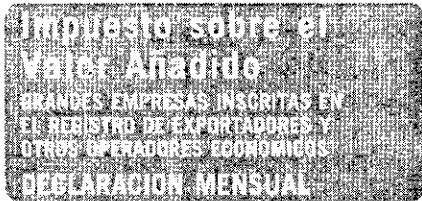


MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código de Administración



Modelo

332

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Identificación (1)

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Declaración (2)

Ejercicio

Periodo

Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Puerta

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

I.V.A. Devengado

Base imponible

Tipo %

Cuota

Régimen general

Recargo equivalencia

Adquisiciones intracomunitarias

Total cuota devengada (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 20)

I.V.A. Deducible

I.V.A. deducible por cuotas soportadas en operaciones interiores

I.V.A. deducible por cuotas soportadas en las importaciones

I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias

Compensaciones Régimen Especial A. G. y P.

Regularización inversiones

Total a deducir (23 + 25 + 27 + 28 + 29)

Diferencia (21 - 30)

Atribuible a la Administración del Estado

Cuotas a compensar de periodos anteriores

Entregas intracomunitarias

Exportaciones y operaciones asimiladas

Operaciones sujetas que originan el derecho a la devolución

Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a la devolución

Máximo a devolver [16% (35 + 36 + 37 + 38)]

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.

Resultado (33 - 34 ± 40)

A devolver

A compensar periodos posteriores

Certificación (7) entidad colaboradora

C

Sin actividad -

D

Titular de la cuenta:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad:

Oficina

DC

Núm. de cuenta

Fecha:

Sello y firma

Ingreso (8)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago:

E.C. En efectivo

E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad:

Oficina

DC

Núm. de cuenta

Fecha:

Firma

Sujeto pasivo (9)

Agencia Tributaria

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sobre mensual



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre el Valor Añadido
 GRANDES EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE EXPORTADORES Y OTROS OPERADORES ECONÓMICOS
DECLARACIÓN MENSUAL

Modelo
332

Ejercicio _____
 Período _____

N.I.F. _____ Apellidos y Nombre _____

Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____

Código Postal _____ Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

I.V.A. Devengado

	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general	01	02	03
	04	05	06
	07	08	09
Recargo equivalencia	10	11	12
	13	14	15
	16	17	18
Adquisiciones intracomunitarias	19		20
Total cuota devengada	(03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 20)		21

I.V.A. Deducible

	Base imponible	
I.V.A. deducible por cuotas soportadas en operaciones interiores	22	23
I.V.A. deducible por cuotas satisfechas en las importaciones	24	25
I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias	26	27
Compensaciones Régimen Especial A. G. y P.		28
Regularización inversiones		29
Total a deducir	(23 + 25 + 27 + 28 + 29)	

Diferencia (21 - 30) _____

Atribuible a la Administración del Estado	32	%	31
Cuotas a compensar de periodos anteriores			33
Entregas intracomunitarias	35		34
Exportaciones y operaciones asimiladas	36		
Operaciones sujetas que originan el derecho a la devolución	37		
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a la devolución	38		
Máximo a devolver [16% (35 + 36 + 37 + 38)]	39		
Resultado (33 - 34 ± 40)			41
A devolver			42
A compensar periodos posteriores			43

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual. 40 ptas.

C _____

Sin actividad -

D _____

Titular de la cuenta:

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Fecha: _____ Sello y firma _____

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago: E.C. En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Fecha: _____ Firma _____



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código de Administración

Impuesto sobre el Valor Añadido

GRANDES EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE EXPORTADORES Y OTROS OPERADORES ECONOMICOS
DECLARACION MENSUAL

Modelo

332

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio
Periodo

N.I.F. Apellidos y Nombre

Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública

Número Esc. Piso Puerta

Código Postal Municipio

Provincia

Teléfono

C

Sin actividad -

D

Titular de la cuenta:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Fecha:

Sello y firma

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago: E.C. En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

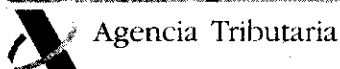
Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo
332

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre el Valor Añadido

GRANDES EMPRESAS INSCRITAS EN
EL REGISTRO DE EXPORTADORES Y
OTROS OPERADORES ECONÓMICOS
DECLARACION MENSUAL

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Modelo a utilizar por los sujetos pasivos que ostenten la consideración de Grandes Empresas por haber excedido de mil millones de pesetas su volumen de operaciones en el año natural inmediato anterior, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y que figuren inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.

1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación. En este caso el documento deberá ser presentado conjuntamente con fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del N.I.F.. Si solicita la devolución del saldo a su favor a fin de año, necesariamente deberá llevar etiquetas identificativas en todos los ejemplares.

2) Devengo

Ejercicio: deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo mensual por el que efectúa la declaración. Periodo: según la tabla siguiente:

01: Enero. 02: Febrero. 03: Marzo. 04: Abril. 05: Mayo. 06: Junio. 07: Julio. 08: Agosto. 09: Septiembre. 10: Octubre. 11: Noviembre. 12: Diciembre.

Sin embargo, para los sujetos pasivos que superen durante el año natural en curso la cifra de veinte millones en la realización de operaciones que dan derecho a la inscripción en el Registro, si su primera solicitud de devolución corresponde a un periodo de liquidación trimestral, se identificará este periodo utilizando la tabla siguiente:

1T: 1º Trimestre. 2T: 2º Trimestre. 3T: 3º Trimestre. 4T: 4º Trimestre.

1º EJEMPLO

Declaración correspondiente al mes de enero de 1.995
Ejercicio 95
Periodo 01

2º EJEMPLO

Declaración correspondiente al primer trimestre de 1.995
Ejercicio 95
Periodo 1T

3) Liquidación

IVA DEVENGADO

En las tres primeras líneas se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 4%, 7%, y 16%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado al Recargo de equivalencia se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 0,5%, 1% y 4%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado a las adquisiciones intracomunitarias se harán constar la base imponible gravada correspondiente al total de adquisiciones intracomunitarias realizadas en el periodo de liquidación y la cuota resultante.

En el caso de efectuar ventas en régimen de viajeros minorará en la declaración las bases imponibles y cuotas que correspondan a las devoluciones por este régimen efectuadas en el periodo. Asimismo en este último supuesto y además en los casos de modificación de bases imponibles de operaciones devengadas en el ejercicio anterior, gravadas a tipos diferentes a los vigentes en el periodo objeto de esta declaración, por haber quedado éstas (las operaciones) total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio después que se hayan efectuado, modificará en la declaración la base imponible, y la correspondiente cuota, consignando el tipo resultante del cociente entre la cuota y la base imponible declaradas; si este cociente no da como resultado un número entero, hará constar los dos primeros decimales del número resultante. En el supuesto en que la base imponible o la cuota, o ambas en su caso, den como resultado 0 ó negativo se hará constar el tipo vigente en el periodo objeto de esta declaración.

IVA DEDUCIBLE

- 22 a 27** Se harán constar las bases imponibles y el importe de las cuotas soportadas deducibles, después de aplicar, en su caso, la regla de prorata.
- 28** Se hará constar el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, después de aplicar, en su caso, la regla de prorata.
- 29** Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión, incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- 32** Exclusivamente para los sujetos pasivos que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco (Ley 11/1993, de 13 de diciembre, B.O.E. de 14 de diciembre) o a la Comunidad Foral de Navarra (Ley 12/1993, de 13 de diciembre, B.O.E. de 14 de diciembre). Se consignará en esta casilla el porcentaje del volumen de operaciones en territorio común.
- 33** El importe de esta casilla coincidirá con la casilla 31. No obstante, si el sujeto pasivo debe tributar conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra, el importe que deberá figurar será: $33 = 31 \times 32$.
- 34** Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de los periodos anteriores. Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, consignará en esta casilla, exclusivamente, el saldo a compensar contra la Administración del Estado.
- 35** Se hará constar el importe de las entregas exentas de bienes destinados a otros Estados miembros de la C.E.E. realizadas durante el periodo de liquidación según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 36** Se hará constar el importe total, en el periodo objeto de declaración, de las exportaciones o envíos con carácter definitivo a Canarias, Ceuta y Melilla, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley del I.V.A., de las entregas y prestaciones de servicios a que se refieren los artículos 22 y 64 de la Ley, así como de las operaciones exentas mencionadas en los artículos 23 y 24 de dicha Ley. Asimismo, se hará constar el importe de las operaciones realizadas en el régimen especial de las agencias de viajes que resulten exentas por aplicación del artículo 143 de la Ley del I.V.A.. Se entiende por importe de las operaciones indicadas la suma total de las contraprestaciones correspondientes, incluidos los pagos anticipados o, en su defecto, de los valores en el interior, de los bienes exportados, enviados o entregados y de los servicios prestados.

- 37** Se hará constar el importe total, en el periodo objeto de declaración, de las entregas de los productos alimenticios a que se refiere el artículo 91, apartado Dos, 1, número 1º de la Ley del I.V.A., de las entregas de los libros, periódicos y revistas comprendidos en el artículo 91, apartado Dos, 1, número 2º de la Ley, de las entregas de los inmuebles a que se refieren los apartados Uno, 1, número 7º y Dos, 1, número 6º del artículo 91 y de las ejecuciones de obra a que se refiere el apartado Uno, 3 del mismo artículo de la Ley, así como de las prestaciones de servicios realizadas por salas cinematográficas comprendidas en el artículo 91, apartado Uno, 2, número 7º de la Ley.
- 38** Se hará constar el importe total, en el periodo objeto de declaración, de las operaciones de transporte intracomunitario de bienes y sus operaciones accesorias que no estén sujetas al impuesto por aplicación de lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley, las entregas de oro a las que sea de aplicación la regla contenida en el artículo 84, apartado Uno, número 2º, letra b) de la Ley, así como de las entregas no sujetas de bienes destinados a otros Estados miembros de la C.E.E. en virtud de lo dispuesto en el artículo 68, apartado Cuatro de la Ley.
- 39** Según los artículos 115, apartado Dos y 116 de la Ley del I.V.A. y 30 del Reglamento, la devolución del saldo a favor del sujeto pasivo existente al término de cada periodo de liquidación tiene como límite el resultado de aplicar el tipo impositivo general del impuesto al importe total, en dicho periodo, de las operaciones que se hayan hecho constar en las casillas 35, 36, 37 y 38. Cuando el sujeto pasivo tribute conjuntamente a varias Administraciones, el importe máximo a devolver por la Administración del Estado se obtendrá multiplicando el límite global por el porcentaje de tributación de la casilla 32. Los sujetos pasivos que superen durante el año natural en curso la cifra de veinte millones, en la primera declaración-liquidación (modelo 332) que presenten calcularán este límite en función de las operaciones a que se refieren los artículos antes mencionados realizadas durante el año natural.
- 40** En la última declaración-liquidación del año (la del periodo 12) se hará constar, con el signo que corresponda el resultado de la regularización anual conforme disponen las Leyes de adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Convenio Económico del Estado con la Comunidad Foral Navarra a la Ley del I.V.A. y a la Ley de Impuestos Especiales.
- 41** 41 = 33 - 34. No obstante, si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones, en la última declaración-liquidación del año deberá incrementarse o disminuirse dicha diferencia por la cuantía de la regularización que proceda, consignada en la casilla 40.
- 42** Si el resultado de la liquidación, casilla 41, es negativo y desea solicitar la devolución, consignará la menor de las cifras reflejadas en las casillas 39 y 41.
- 43** Si la cifra consignada en la casilla 41 es superior a la 42, se hará constar en esta casilla la diferencia entre ambas.
- NOTA:** En la última declaración-liquidación del año no existe límite de devolución y, por tanto, el contenido de la casilla 42 coincidirá con la 41, no debiendo rellenar la casilla 43.

4) Compensación

Si resulta 41 negativo y desea solicitar la compensación, consignará el importe a compensar. El sobre mensual se presentará, bien por correo certificado dirigido a la Unidad Central de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial, a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Unidad, Dependencia o Sección. En el sobre mensual deberá introducir el ejemplar para el mismo y el ejemplar para la Entidad Colaboradora-Proceso de Datos. Si se trata de la última declaración mensual se presentará conjuntamente con la declaración resumen anual.

5) Sin actividad

Si no se han devengado ni soportado cuotas durante el periodo a que se refiere la presente declaración marque con una X esta casilla. El sobre mensual se presentará, bien por correo certificado dirigido a la Unidad Central de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial, a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección. En el sobre mensual deberá introducir el ejemplar para el mismo y el ejemplar para la Entidad Colaboradora-Proceso de Datos. Si se trata de la última declaración mensual se presentará conjuntamente con la declaración resumen anual.

6) Devolución

En la casilla figurará el importe de la devolución, que coincidirá con la casilla 42. La declaración será presentada en la Unidad Central de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial o en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo. Para ello, se introducirá en el sobre mensual, el ejemplar habilitado al efecto, quedando en poder de la Administración, para iniciar el expediente de devolución. Tratándose de la declaración-liquidación correspondiente al último periodo de liquidación del año, deberá presentarse conjuntamente con la declaración-resumen anual.

7) Certificación Entidad Colaboradora

En la primera declaración-liquidación del periodo en el cual los sujetos pasivos del Impuesto soliciten la devolución, una vez inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos, o en aquella que soliciten cambios en la cuenta bancaria a través de la cual debe efectuarse la devolución correspondiente, la Entidad Colaboradora deberá certificar los datos del Código Cuenta Cliente (CCC). La certificación se realizará mediante impresión mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

8) Ingreso

Si su liquidación arroja saldo positivo marque con una «X» la casilla correspondiente a la forma de pago. El importe coincidirá con el que figura en la casilla 41. El ingreso podrá efectuarse:
 - En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
 - En la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

9) Sujeto pasivo

Espacio reservado para fecha y firma del sujeto pasivo.
 Este modelo se presentará en el sobre mensual habilitado al efecto.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(En caso de que no disponga de etiqueta, cumplimente los datos solicitados)

Declarante N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón social

Domicilio Fiscal Calle/ Plaza/ Avenida. Nombre de la vía pública Número

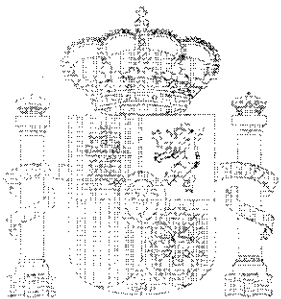
Municipio Código Postal Provincia

Resultado de la Liquidación	Marque lo que proceda
A ingresar.....	<input type="checkbox"/>
A compensar.....	<input type="checkbox"/>
A devolver.....	<input type="checkbox"/>
Sin actividad.....	<input type="checkbox"/>

SOBRE MENSUAL DEL MODELO 320

EJERCICIO 19

PERIODO



Ministerio de Economía y Hacienda



Agencia Tributaria

Delegación de

Código de Delegación....

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(En caso de que no disponga de etiqueta, cumplimente los datos solicitados)

Declarante N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón social

Domicilio Fiscal Calle/ Plaza/ Avenida. Nombre de la vía pública Número

Municipio Código Postal Provincia

Resultado de la Liquidación	Marque lo que proceda
A ingresar.....	<input type="checkbox"/>
A compensar.....	<input type="checkbox"/>
A devolver.....	<input type="checkbox"/>
Sin actividad.....	<input type="checkbox"/>

SOBRE MENSUAL DEL MODELO 330

(SUJETOS PASIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE EXPORTADORES Y OTROS OPERADORES ECONÓMICOS, EXCEPTO GRANDES EMPRESAS)

EJERCICIO 19

--	--

PERIODO

--	--

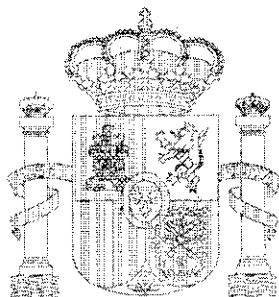


Agencia Tributaria

Delegación de

Código de Administración....

--	--	--	--	--



Ministerio de Economía y Hacienda

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(En caso de que no disponga de etiquetas cumplimente los datos solicitados)

Declarante _____
N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal _____
Calle, Pza. Avda. Nombre de la vía pública Número

_____ Municipio _____ Código Postal _____ Provincia

Resultado de la Liquidación	Marque lo que proceda
A ingresar	<input type="checkbox"/>
A compensar	<input type="checkbox"/>
A devolver	<input type="checkbox"/>
Sin actividad	<input type="checkbox"/>

SOBRE MENSUAL DEL MODELO 332

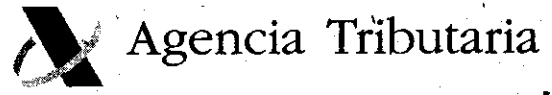
(GRANDES EMPRESAS INSCRITAS EN EL
REGISTRO DE EXPORTADORES Y OTROS
OPERADORES ECONÓMICOS)

EJERCICIO 19

--	--

PERIODO

--	--



Delegación de: _____

Código de Delegación....

--	--	--	--	--